



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"  
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



**CIRCULAR Núm. 64/CJCAM/SEJEC/20-2021**

**Asunto:** Se informa punto de Acuerdo.

**CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que en Sesiones Ordinarias, verificadas el diecisiete y nueve de diciembre del año dos mil veinte, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente: - - - - -

**"...ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 07/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE MODIFICA EL NUMERAL CUARTO DEL ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 09/PTSJ-CJCAM/17-2018 QUE ESTABLECE LAS BASES Y LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ANUAL AL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. - - - - -"**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dictó y aprobó el "ACUERDO SOBRE EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ANUAL AL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", con el objetivo de garantizar una adecuada selección al momento de otorgar reconocimientos a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Campeche que se hayan distinguido por el debido cumplimiento de sus funciones, mediante la realización de un procedimiento de selección justo y transparente. - - - - -

**SEGUNDO:** Que en Sesión Ordinaria verificada el día catorce de junio de dos mil doce, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dictó y aprobó el Acuerdo por el cual se realiza: "MODIFICACIÓN DE LOS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO SOBRE EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ANUAL AL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha veintidós de junio de dos mil doce. - - - - -

**TERCERO:** Que con fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, se creó la Comisión de Estímulos, como órgano encargado de vigilar el cumplimiento de los requisitos para hacerse acreedor a los mismos, la cual concluyó sus funciones el treinta de septiembre de dos mil trece. Misma Comisión que se ha renovado anualmente para los periodos subsecuentes hasta el año dos mil diecisiete. - - - - -



**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



**CUARTO.** Que con fecha trece de julio de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Estado, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.-----

**QUINTO.** Que los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 4, fracción II, arábigo 2, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, es el órgano del Poder Judicial del Estado encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con excepción del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.-----

**SEXTO.** Que el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia, y el numeral 125, fracción II, otorga al Consejo de la Judicatura local la atribución de dictar todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. -----

**SÉPTIMO.** Que el Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche actualización 2019-2021, en su eje estratégico VI denominado "Derechos Humanos e Igualdad de Género", contiene entre otros objetivos específicos los siguientes: 6.1 que dispone establecer lineamientos generales que logren introducir el respeto a la dignidad humana y a la igualdad entre géneros en la administración e impartición de justicia; 6.2 que plantea enfatizar las tareas de sensibilización para todo el personal que integra el Poder Judicial, en materia de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables e Igualdad de Género, que a su vez les permita promover los valores institucionales y cambios de actitud favorables a la igualdad, así como dotarlos de herramientas para impartir justicia con perspectiva de género; y el objetivo 6.3, que establece fortalecer la Institucionalización y Transversalización de la protección de los Derechos Humanos, Grupos Vulnerables e Igualdad de Género en el ámbito interno del Poder Judicial. Por lo anterior resulta necesario incluir dentro de los criterios para el merecimiento del estímulo anual al desempeño judicial, la participación de las y los servidores judiciales en las actividades de sensibilización para la difusión y divulgación en temas de derechos humanos e igualdad de género. En consecuencia, se propone la modificación al numeral cuarto, del Acuerdo General Conjunto número 09/PTSJ-CJCAM/17-2018 de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, que establece las Bases y la creación de las Comisiones para el otorgamiento del estímulo anual al desempeño de las y los servidores públicos pertenecientes al Poder Judicial del Estado, para quedar de la siguiente manera: -----

**...CUARTO: ...** -----

3. Formación y Capacitación: -----  
-

3.1 Participación en actividades de profesionalización y evaluación impartidas por la Escuela Judicial del Estado de Campeche o Instituciones externas. -----

3.2 Participación en actividades de capacitación impartidas por el Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado de Campeche o Instituciones externas. -----

3.3 Participación en actividades de sensibilización para la difusión y divulgación en temas de derechos humanos e igualdad de género impartidas por la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género o Instituciones externas. -----





"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"  
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



Las actividades a que se refieren los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 se evaluarán de forma anual. Tratándose de actividades impartidas por el Poder Judicial del Estado de Campeche, se privilegiarán aquellas que de forma obligatoria hayan sido asignadas a las y los servidores judiciales propuestos, sin perjuicio de aquellas que se reciban de manera voluntaria, siempre y cuando tengan relación con la actividad judicial. - - - - -

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. - - - - -

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. - - - - -

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase...". - - - - -

Reiterando las seguridades de mí distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de diciembre de 2020

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.  
C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.  
C.c.p. Minutario.

**CASA DE JUSTICIA**  
AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,  
COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Tel. (01 981) 81 30664, ext. 1016 y fax 1286.  
[www.poderjudicialcampeche.gob.mx](http://www.poderjudicialcampeche.gob.mx)

